

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 374-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 7997-2015 del 07.04.2015 presentado por LIDIA ZAPATA TIXI identificada con DNI № 43073107, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ALAN QUIJANO CORAL, conforme a lo previsto en la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su Art 3º que: "Son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio" y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS: "la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley";

Que, LIDIA ZAPATA TIXI y ALAN QUIJANO CORAL contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de setiembre del año 2007;



Que, con Exp. № 228-2015 de fecha 06.01.2015, LIDIA ZAPATA TIXI y ALAN QUIJANO CORAL, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS, petición que fue DECLARADA mediante la Resolución de Alcaldía № 114-2015-ALC/MVES de fecha 14.01.2015;

Que, a través del Informe N°237-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 07.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 114-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por LIDIA ZAPATA TIXI, a través del Expediente N° 7997-2015 del 07.04.2015; asimismo, con Informe N°262-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LIDIA ZAPATA TIXI y ALAN QUIJANO CORAL celebrado en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de setiembre del año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distritat De Villa El Salvador

PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia